



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0458-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 117978-2024 de fecha 07 de agosto de 2024

Santiago de Surco, 16 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 117978-2024 de fecha 07.08.2024, la empresa INVERSIONES INMOBILIARIAS HATUM HUASI SAC con RUC N°20536230182 presenta el Anteproyecto en Consulta de edificación nueva – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 04 de la manzana B, Ca. Los Faisanes esquina con Ca. Villa Mariella, Urb. San Antonio del Valle del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante La Administrada;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 117978-2024 de fecha 07.08.2024, la administrada presenta el Anteproyecto en Consulta de edificación nueva – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 04 de la manzana B, Ca. Los Faisanes esquina con Ca. Villa Mariella, Urb. San Antonio del Valle del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2926-202-4SGLH-GDU-MSS de fecha 27.08.2024, se comunica a la administrada las observaciones encontradas en el expediente respecto al uso normativo del terreno según lo consignado en la partida registra del predio;

Que, mediante Anexo N°1 de fecha 28.08.2024, la administrada solicita una cita, la cual se concede mediante Carta N°3039-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 6.9.2024, en la cual se programa la cita para el día 09.09.2024;

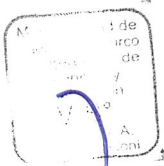
Que, con Anexo N°2 de fecha 12.09.2024 la administrada solicita una ampliación de plazo para presentar la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Carta N°3335-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 26.09.2024, se concede la ampliación plazo por 15 días hábiles cuyo plazo inició a la recepción de la carta y culminó el día 21.10.2024;

Que, de acuerdo a lo verificado en el acervo documentario, la administrada no ha cumplido con anexar la subsanación respecto al parámetro urbano del uso compatible del lote, según lo dispuesto por el **literal d) del Art.6° del D.S.029-2019-VIVIENDA**, establece que la Municipalidad tiene la obligación de: "(...)que los procedimientos administrativos regulados en la Ley y el Reglamento, según corresponda, comprobar que (...), y verificar que la información presentada por los administrados respecto a la partida registral del predio, a través de los portales web de los colegios profesionales y de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos – SUNARP, respectivamente; verificar que la zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y edificatorios correspondan al predio materia de solicitud (...)"

Que, habiendo transcurrido un aproximado de 7 meses, sin presentar el levantamiento de observaciones correspondiente a la Carta N°2926-202-4SGLH-GDU-MSS de fecha 27.08.2024, correspondería proceder según lo dispuesto por el **numeral 73.5 del Art° 73° del D.S. N°029-2019-VIVIENDA**, el cual indica que "(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, la **Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.**"

Que, con **Informe Técnico N° 022-2025-MMHD de fecha 15 de mayo de 2025**, la especialista técnica indica que el administrado no ha ingresado el Anexo respectivo que subsane dichas observaciones, por lo cual corresponde proceder según lo dispuesto por el Art. 73.5 del D.S. N°029-2019-VIVIENDA;





Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, no habiendo constatado que dichos actos contravienen a la normativa vigente, dado que la administrada NO SUBSANO las observaciones en el plazo otorgado, correspondería declarar improcedente el trámite de Anteproyecto en consulta - modalidad C, para el predio ubicado en el lote 11 de la manzana U, Ca. Marqués de Cañete N°158-160-162, Urb. La Virreyna del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Anteproyecto en consulta – modalidad C, para el predio ubicado en el lote 04 de la manzana B, Ca. Los Faisanes esquina con Ca. Villa Mariella, Urb. San Antonio del Valle del distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados Ca. Carlos Enrique Palcios No.705 Urb. S - Miraflores

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación